



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN LA CAUSA: "FRANCISCO JAVIER VALIENTE S/ COACCIÓN SEXUAL".- AÑO 2008; N° 154.----

A.I. N°:..... 116

Asunción, 25 de Mayo de 2018.-

VISTO: El escrito presentado por el **Abg. Rodrigo Álvarez Miranda, Defensor Público del Fuero Penal de la Capital** en representación del **Señor Francisco Javier Valiente**, obrante a fs. 37/38 y; -----

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado profesional manifiesta entre otras cosas, que procede la caducidad en razón a la inactividad del accionante por el plazo de seis meses, sin haber producido el mismo impulso procesal válido desde el proveído de traslado.-----

Que, de conformidad a los artículos 172, 173, 174 y 175 del Código Procesal Civil, se tendrán por abandonadas las instancias y caducarán de derecho si no se insta su curso dentro del plazo de seis meses, pudiendo la misma ser declarada de oficio o a petición de parte.-----

Que, analizadas las constancias en estos autos, y conforme al Informe del Secretario, se concluye que deviene procedente la caducidad de la instancia, debido a que en fecha 19 de noviembre de 2008, obrante a fojas 33 de autos se dictó la providencia que dispone el traslado de la presente acción de inconstitucionalidad a la adversa, no siendo impulsado por la parte accionante dentro del plazo legal previsto en el Art. 172 del C.P.C.-----

Que, de la actuación procesal esgrimida más arriba, ha transcurrido más de seis meses sin que se haya instado el procedimiento en dicho plazo, demostrando la actora de la presente acción un evidente abandono de la instancia porque disponiendo de los medios pertinentes, no los empleó, negligencia atribuible exclusivamente a la misma.-----

Que, en el caso que nos ocupa, la parte actora no ha impulsado el procedimiento como era su obligación, ya que están a su cargo y costo la notificación a la adversa del traslado de la presente acción de inconstitucionalidad, por lo que corresponde declarar operada la caducidad de la instancia.-----

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 200 del Código Procesal Civil, corresponde imponer las costas a la parte accionante.-----

POR TANTO, en mérito a las consideraciones que anteceden y al informe del Señor Secretario obrante en estos autos, la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:**

HACER LUGAR a la caducidad de la instancia solicitada por el **Abg. Rodrigo Álvarez Miranda, Defensor Público del Fuero Penal de la Capital** en representación del **Señor Francisco Javier Valiente**, de conformidad a las consideraciones obrantes en el exordio de la presente resolución.-----

IMPONER costas a la parte accionante.-----

ANOTAR, registrar y notificar.-----

Ante mí:

Miryam Peña Candia
Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

Dr. Antonio Fretes
Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

E. Pavón
E. Pavón
Secretario